



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3699/2025.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía La Magdalena Contreras.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diez de diciembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3699/2025

Sujeto Obligado:

Alcaldía La Magdalena Contreras



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante pidió información respecto de la Colonia las Cruces.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Porque le entregaron información distinta a la solicitada.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Modificar** el recurso de revisión por haber quedado sin materia.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Presupuesto Participativo, Expediente, Facturas, Contratos, Licitaciones.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

## **GLOSARIO**

|                                                    |                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución de la Ciudad</b>                   | Constitución Política de la Ciudad de México                                                                                              |
| <b>Constitución Federal</b>                        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                     |
| <b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b> | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| <b>Ley de Transparencia</b>                        | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.                                      |
| <b>Recurso de Revisión</b>                         | Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública                                                                         |
| <b>Sujeto Obligado</b>                             | Alcaldía La Magdalena Contreras                                                                                                           |
| <b>PNT</b>                                         | Plataforma Nacional de Transparencia                                                                                                      |



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3699/2025.**

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3699/2025**

**SUJETO OBLIGADO:**

Alcaldía La Magdalena Contreras.

**COMISIONADA PONENTE:**

Laura Lizette Enríquez Rodríguez.<sup>1</sup>

Ciudad de México, a **diez de diciembre de dos mil veinticinco**<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3699/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía La Magdalena Contreras**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **Modificar** la respuesta del sujeto obligado, conforme a lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. Solicitud.** El treinta y uno de octubre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092074725001672**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:**

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Karla Romina Ceballos Alvarez.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

“Conforme al artículo 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° y 6° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX

Solicitó la siguiente información referente al presupuesto participativo, llevado a cabo en la Col. Las Cruces, Alcaldía Magdalena Contreras; requiriendo la siguiente información: 1-Expediente de facturas, contratos, licitaciones, fotografías de observancia de los gastos efectuados durante los proyectos de presupuesto participativo 2024 y 2025 Alcaldía Magdalena Contreras, col. Las Cruces

Quedo atenta a la información solicitada, agradezco de antemano su atención.”

[Sic.]

**Medio para recibir notificaciones:**

Correo electrónico

**Formato para recibir la información:**

Copia simple

**II. Respuesta.** El doce de noviembre, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular el oficio **AL-MACO/DGJyG/DEG/DPC/SRCyPP/267/2025**, de fecha diez de noviembre, suscrito por la subdirectora de Relaciones Comunitarias y Programas Participativos, en el que en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[...]

“En atención y respuesta a la presente solicitud de información pública, hago de Su conocimiento lo siguiente:

La información requerida referente al ejercicio fiscal 2024 se encuentra disponible en el siguiente link:

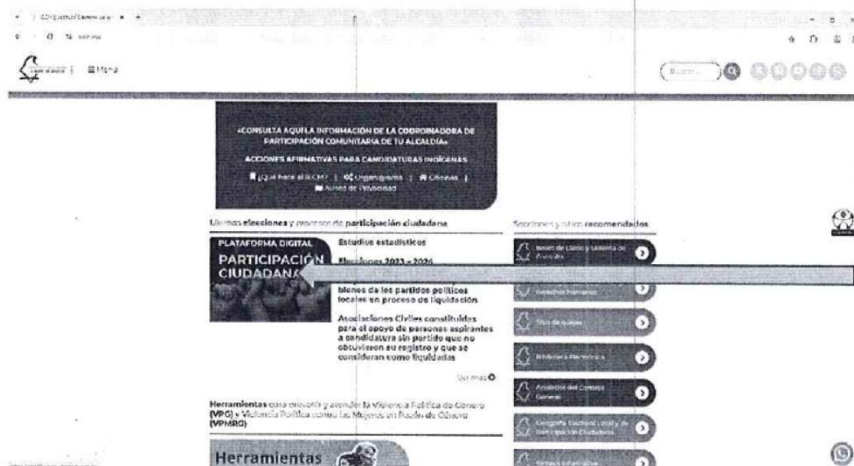
<https://www.iecm.mx/>

Por lo que se describe de la siguiente manera:

**Paso 1:**



Paso 2:



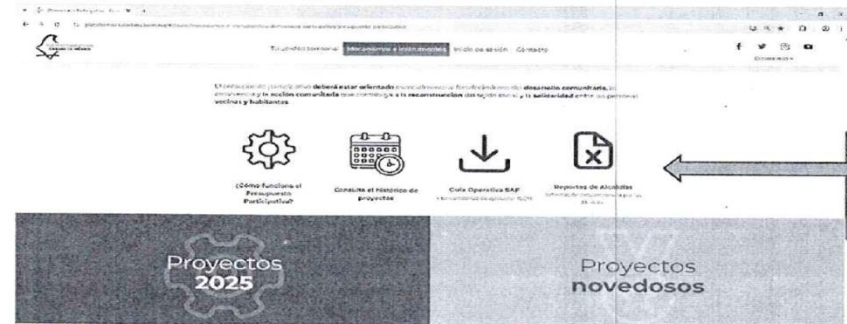
Dar clic en el icono de PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Paso 3:



Dar clic en el icono de Presupuesto Participativo

Paso 4:



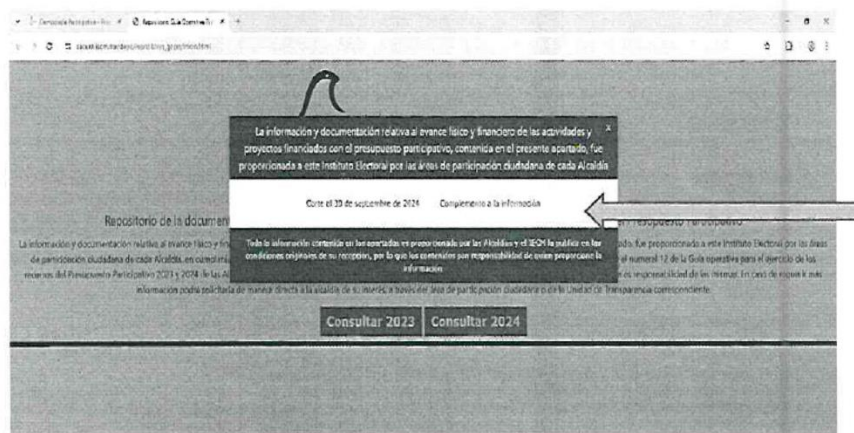
Dar clic en el icono de Reportes de Alcaldías

Paso 5:



Dar clic en el icono  
Consultar 2024

Paso 6:



Opciones a seleccionar

En relación con “facturas, contratos, licitaciones, fotografías de observancia de presupuesto participativo 2025”, hago de su conocimiento que, esta área a mi cargo no genera, administra ni resguarda dicha información, por lo que no es posible proporcionarle dicha información.

Lo que se refiere a “requerimientos de los gastos efectuados” del ejercicio fiscal 2025, le informo que, no se ha realizado ningún gasto en la ejecución del Presupuesto Participativo de la Unidad Territorial en comento.”

[...] [Sic.]

- Además, se adjuntó el oficio **AL-MACO-DGOyDU/DOP/ST/002.10.11.2025**, de fecha diez de noviembre, suscrito por el Subdirector Técnico, que en su parte fundamental menciona lo siguiente:

**MTRA. KARLA LIZBETH CÁRDENAS VELÁZQUEZ**  
**SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**  
**P R E S E N T E**

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el folio **092074725001672**, misma que ingresó a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI (2.0) por el ciudadano, mediante la cual solicitó lo siguiente:

**REQUERIMIENTO ORIGINAL:**

*"Conforme al artículo 7 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 y 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX.*

*Solicitó la siguiente información referente al presupuesto participativo, llevado a cabo en la Col. Las Cruces, Alcaldía Magdalena Contreras; requiriendo la siguiente información:*

- 1. Expediente de facturas, contratos, licitaciones, fotografías de observancia de los gastos efectuados durante los proyectos de presupuesto participativo 2024 y 2025*

*Alcaldía Magdalena Contreras, col. Las Cruces*

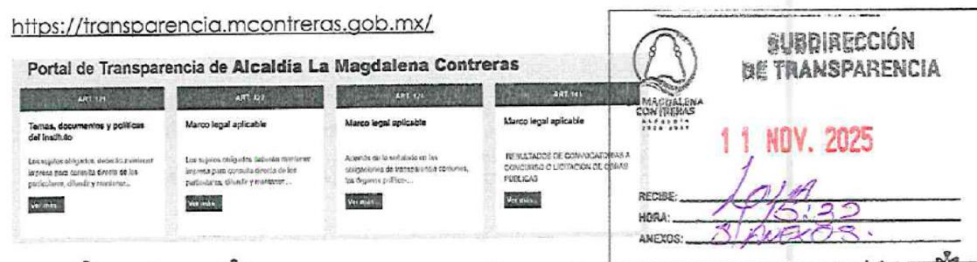
*Quedo atenta a la información solicitada, agradezco de antemano su atención" ... (sic)*

**RESPUESTA**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 fracción II, XIII, 7, 8 y 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, visto el contenido de la solicitud y con la finalidad de salvaguardar los principios de transparencia y máxima publicidad, que rigen las actuaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, así como en atención a las facultades, atribuciones y funciones asentadas en el Manual Administrativo vigente, me permito informar lo siguiente.

Para el caso de los contratos y los resultados de los procedimientos a las convocatorias de licitación de obras públicas del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2024 pueden ser consultadas a través del portal de transparencia de este Órgano Político Administrativo disponible en el siguiente link:

<https://transparencia.mcontreras.gob.mx/>



El apartado que ubica la información es el **ART.121 "Temas, documentos y políticas del Instituto"**, una vez situado en el apartado deberá dirigirse a la **fracción XXX**. "La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa".

Al seleccionar la opción **"Ver más"** ubicará el año al que corresponda el requerimiento y deberá seleccionarlo. De esta manera podrá tener acceso a la información solicitada sobre los contratos del presupuesto participativo 2024: AMC-DGODU-LP-040-2024, AMC-DGODU-LP-041-2024, AMC-DGODU-LP-042-2024, AMC-DGODU-LP-043-2024, AMC-DGODU-LP-044-2024, AMC-DGODU-LP-045-2024, AMC-DGODU-LP-046-2024, AMC-DGODU-LP-047-2024, AMC-DGODU-LP-048-2024, AMC-DGODU-LP-049-2024, AMC-DGODU-LP-050-2024, AMC-DGODU-LP-051-2024, AMC-DGODU-LP-052-2024, AMC-DGODU-LP-053-2024, AMC-DGODU-LP-054-2024, AMC-DGODU-LP-055-2024, AMC-DGODU-LP-056-2024, AMC-DGODU-LP-057-2024, AMC-DGODU-LP-058-2024, AMC-DGODU-LP-059-2024, AMC-DGODU-LP-060-2024, AMC-DGODU-LP-061-2024, AMC-DGODU-AD-083-2024, AMC-DGODU-LP-092-2024, AMC-DGODU-LP-096-2024, AMC-DGODU-AD-098-2024, AMC-DGODU-AD-099-2024.

**ART. 121 - XXX.**

**La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa**

La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, incluye los resultados de los procesos de selección de proveedores, incluyendo la lista pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deba considerarse por la misma.

| Año             | Entidad                      | Responsable | Fecha      |
|-----------------|------------------------------|-------------|------------|
| 2024            | Alcaldía Magdalena Contreras |             | 2024-06-30 |
| <b>Formatos</b> |                              |             |            |
| Año             | Entidad                      | Responsable | Fecha      |
| 2025            | Alcaldía Magdalena Contreras |             | 2025-06-30 |
| 2024            | Alcaldía Magdalena Contreras |             | 2024-06-30 |

Asimismo, las facturas y las fotografías que sirvan como evidencia o tengan un valor probatorio de la ejecución de los proyectos del presupuesto participativo no son competencia de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, le comento, que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se encuentra en procesos de adjudicación de los proyectos del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2025.

[...] [Sic.]

**III. Recurso.** El catorce de noviembre, la parte recurrente, interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose por lo siguiente:

"13 de noviembre del 2025

Asunto: Recurso de revisión por información incompleta

Para: Instituto Nacional de Transparencia y Accesos a la Información.

Por medio de la presente y con forme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, con forme a los artículos 233 y 234

Se informa que la respuesta recabada por parte del sujeto obligado "Alcaldía Magdalena Contreras" envió respuesta a la solicitud con numero de folio 092074725001672, en la cual se solicitó lo siguiente.

"Expediente de factura, contratos, licitaciones, fotografías de observancia de los gastos efectuados durante los proyectos de presupuesto participativo del año 2024 y 2025"

PRIMERO:

En la respuesta recibida solo enviaron los datos de los años 2024 y 2025 de los links citados y pasos a seguir, sin embargo, en los sitios ya mencionados no muestran información relevante ni actualizada.

por lo anterior expresado solicitamos se presente solicitamos el recurso de revisión y se proporcione la información requerida ya que, de acuerdo con la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la ciudad de México citando el artículo 125 fracción IV están obligados a presentar toda información, geolocalización, facturación, contenido fotográfico.”

(Sic.)

**IV. Admisión.** El veintiuno de noviembre, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite**, de acuerdo con el numeral 243, fracción I, el presente recurso de revisión, la cual se tuvo por notificada oficialmente el **mismo día**.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

**V. Manifestaciones y alegatos del Sujeto Obligado.** El veintiocho de noviembre, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó el oficio **AL-**

**MACO/SUT/828/2025** del mismo día, signado por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía La Magdalena Contreras, señalando en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. - Derivado de los hechos de impugnación, se Informa que mediante el oficio **ALMACO/SUT/819/2025**, remitido a la Directora de General de Obras y Desarrollo Urbano y **ALMACO/SUT/820/2025**, remitida a el Director de Participación Ciudadana, ambos de fecha veintuno de noviembre de dos mil veinticinco, esta Unidad de Transparencia remitió copia simple del acuerdo de admisión de la misma fecha con la finalidad de manifestar lo que a su derecho convenga.

TERCERO. -Se informa que mediante las oficios **ALMACO/DGlyG/DEG/DFC/SRCyPP/290/2025**, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el Director de Participación Ciudadana y **ALMACO/DGOyDUyDOP/ST/001.28.11.2025**, de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por el Subdirector Técnica, manifiestan lo propio con respecto al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.3699/2025**, ofreciendo como medio de prueba copia simple de los oficios y anexos en mención.

CUARTO. - Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 244, fracción 11, 248, fracción VI y 249, fracción 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita sea sobreseído el recurso de revisión que nos ocupa.

[...][Sic.]

En ese tenor, el sujeto obligado, anexó a sus alegatos los siguientes documentos:

- Oficio **AL-MACO/DGJyG/DEG/DPC/SRCyPR/290/2025**, de venitiséis de noviembre, suscrito por la Subdirectora de Relaciones Comunitarias y Programas Participativos, quien a su vez anexó:
  1. Contrato Administrativo No. AMC-DGODU-LP-058-2024.
  2. Factura.
  3. Memoria fotográfica.

[...]

“En atención y respuesta al Recurso de Revisión, me permito hacer de su conocimiento que, se realizó una búsqueda en los archivos de esta área a mi cargo, en la cual se encontro la siguiente información:

Durante el ejercicio fiscal 2024, el Proyecto Ganador de la Consulta de Presupuesto Participativo de la Unidad Territorial Las Cruces fué el denominado "Caminemos Seguros", del cual se encontró la siguiente documentación:

- Contrato Administrativo No. AMC-DGODU-LP-058-2024
- Factura
- Memoria fotográfica

Misma que se remite de manera digital.

Lo que se refiere a “requerimientos de los gastos efectuados” del ejercicio fiscal 2025, le informo que, a la fecha no se ha realizado ningún gasto en la ejecución del Presupuesto Participativo de la Unidad Territorial en comento; ya que nos encontramos en proceso de ejecución de las obras.”

[...][Sic.]

Para mayor certeza se ilustra la primera página de la documental proporcionada:

|                                                                                                                                                                        |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS</b><br>2021 - 2024                              |                                               |   <b>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b><br>2024<br>Felipe Carrillo Puerto |                                                   |
| <b>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO</b><br><b>Alcaldía La Magdalena Contreras</b>                                                                        |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                   |
| <b>ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS</b><br>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO                                                                               |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                   |
| CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO, "LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO". |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                   |
| NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: <b>ANSOF COMERCIALIZADORES, S.A. C.V.</b>                                                                                  |                                               | NÚMERO DE CONTRATO: <b>AMC-DGODU-LP-058-2024</b>                                                                                                                                                                                                    | FECHA DE CONTRATACIÓN: <b>10 DE JULIO DE 2024</b> |
| R. F. C. DE LA EMPRESA: <b>ACO150612873</b>                                                                                                                            | NÚMERO DE CONCURSO: <b>AMC-DGODU-020-2024</b> | FECHA DE ADJUDICACIÓN: <b>28 DE JUNIO DE 2024</b>                                                                                                                                                                                                   |                                                   |
| DOMICILIO: <b>AV. SAN JERÓNIMO NO. 819, INTERIOR 106 D. COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200.</b>                                  |                                               | MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:<br>LICITACIÓN PÚBLICA (XXX)<br>INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES ( )<br>ADJUDICACIÓN DIRECTA ( )                                                                                                   |                                                   |
| ADMINISTRADOR ÚNICO                                                                                                                                                    |                                               | <b>GERARDO ISRAEL CRISTA VILLAR</b>                                                                                                                                                                                                                 |                                                   |

**ANSO**

Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX, México  
RFC: AGC-1556381  
601 - General de Ley Personas Morales

Lugar de expedición: 1000  
N° de Certificado: 000108100009910001  
Fecha de certificación: 2024-10-23 16:37:1  
Folio Base: Recf946-0414-c38-efca-e7b38c943  
Certificado del SAT: 000010060305046486

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS  
Play Servando Tinoco de Méndez, 77, Centro Plaza E.  
86059, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, México  
Entre Calle Simón Bolívar y Calle Triunfo  
RFC: GDMX120540/  
603 - Personas Morales con Renta No Lucrativa  
Domicilio Fiscal: 0600

**Factura INV/2024/10/0018**

Fecha de factura: 23/10/2024 Fecha límite: 23/10/2024 Uso: GPM Forma de pago: 99 - Por definir Método de pago: PPD

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CÓDIGO DEL PRODUCTO | CANTIDAD         | PRECIO UNITARIO | CLAVE DE UNIDAD | IMPUESTOS                                                      | IMPORTE       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|-----------------|-----------------|----------------------------------------------------------------|---------------|
| "RECIBI DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS LA CANTIDAD DE \$904,515.64 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 04/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACIÓN: 03 (TRES) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 RELATIVO A LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO "CAMBIAANDO SEGURO", COL. LAS CRUCES (COMITÉ 09-027) ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS." NO. DE CONTRATO: AMC-OGDDU-LP-058-2024 CON PERIODO DE EJECUCION DEL: 15 DE JULIO DE 2024 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024." | 72101507            | 1.00<br>servicio | \$57,341.070000 | E48             | IVA(10%)<br>DEDUCCION 1.0%<br>DEDUCCION 0.02<br>DEDUCCION 0.1% | \$ 557,341.07 |

Comunicación del pago: INV/2024/10/0018  
on this account: 0159873139 - BNA BANCOMER

CONTRATISTA

|                                                              |               |
|--------------------------------------------------------------|---------------|
| IVA 10%                                                      | \$ 557,341.07 |
| 2.0% POR SERVICIO                                            | \$ 11,146.82  |
| 1.50% POR BRICOP                                             | \$ 12,640.12  |
| 0.1% PENSA CONVENIOAL POR ENTREGA EXTEMPORANEA DE ESTIMACIÓN | \$ 557.34     |
|                                                              | \$ 983,691.36 |



- Oficio **AL-MACO-DGOyDU/DOP/ST/001.28.11.2025**, de veintiocho de noviembre, suscrito por el Subdirector Técnico de la Dirección de Obras Públicas:

[...]

“En referencia a la información solicitada y en aras de dar plena atención al recurso interpuesto, esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano expone lo siguiente, respecto de la solicitud relacionada con los proyectos de Presupuesto Participativo 2024 y 2025 en la Colonia Las Cruces, perteneciente a esta Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Contratos correspondientes a los ejercicios de Presupuesto Participativo 2024 y 2025
  - Se anexan en copia simple los contratos formalizados para la ejecución del proyecto correspondientes al Presupuesto Participativo 2024 y 2025 en la Col. Las Cruces.
    - AMC-DGODU-LP-058-2024
    - ALMC-DGODU-LPN-067-2025
2. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
  - Se adjunta en copia simple la publicación emitida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante la cual se registró al procedimiento de licitación correspondiente a los proyectos del Presupuesto Participativo 2024 y 2025:
    - AMC-DGODU-LP-058-2024
    - ALMC-DGODU-LPN-067-2025
3. Facturas relacionadas con los contratos 2024 y 2025
  - AMC-DGODU-LP-058-2024: Se remiten las facturas emitidas, mismas que amparan los pagos efectuados conforme al contrato respectivo.
  - ALMC-DGODU-LPN-067-2025: Se informa que no existen facturas disponibles al momento, dado que el contrato del ejercicio 2025 continúa en fase de ejecución, por lo que aún no se han generado comprobantes fiscales definitivos. Las facturas serán integradas al expediente conforme se concreten las etapas de pago.
4. Evidencia fotográfica de los trabajos realizados
  - AMC-DGODU-LP-058-2024: Se anexan fotografías que muestran el desarrollo físico del proyecto realizado durante dicho contrato.
  - ALMC-DGODU-LPN-067-2025: No se cuenta aún con evidencia fotográfica final, en virtud de que el proyecto 2025 permanece en desarrollo. La documentación gráfica será generada e integrada al expediente técnico conforme al avance de obra.”

Toda la información descrita se entrega en copia simple, y de conformidad al Artículo 223, Capítulo Séptimo, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE

MÉXICO, observando los principios de máxima publicidad, disponibilidad y certeza establecidos en la Ley de Transparencia.

[...][Sic.]

- A dicho oficio anexó los siguientes documentos, para mayor certeza se ilustra la primera página de cada uno de ellos:

- AMC-DGODU-LP-058-2024

|                                                                                                                                                                                         |                                               |                                                                                                                                                   |                                                   |      |                                                                 |    |                                                      |    |    |      |    |    |    |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------|-----------------------------------------------------------------|----|------------------------------------------------------|----|----|------|----|----|----|-----------|
|                                                                                                        |                                               |                                                                 |                                                   |      |                                                                 |    |                                                      |    |    |      |    |    |    |           |
| <b>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO</b><br>Alcaldía La Magdalena Contreras                                                                                                |                                               |                                                                                                                                                   |                                                   |      |                                                                 |    |                                                      |    |    |      |    |    |    |           |
| <b>ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS</b><br>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO                                                                                                |                                               |                                                                                                                                                   |                                                   |      |                                                                 |    |                                                      |    |    |      |    |    |    |           |
| CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO, "LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".                  |                                               |                                                                                                                                                   |                                                   |      |                                                                 |    |                                                      |    |    |      |    |    |    |           |
| NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: <b>ANSOF COMERCIALIZADORES, S.A. C.V.</b>                                                                                                   |                                               | NÚMERO DE CONTRATO: <b>AMC-DGODU-LP-058-2024</b>                                                                                                  | FECHA DE CONTRATACIÓN: <b>10 DE JULIO DE 2024</b> |      |                                                                 |    |                                                      |    |    |      |    |    |    |           |
| R.F.C. DE LA EMPRESA: <b>ACO150612873</b>                                                                                                                                               | NÚMERO DE CONCURSO: <b>AMC-DGODU-020-2024</b> | FECHA DE ADJUDICACIÓN: <b>28 DE JUNIO DE 2024</b>                                                                                                 |                                                   |      |                                                                 |    |                                                      |    |    |      |    |    |    |           |
| DOMICILIO: <b>AV. SAN JERÓNIMO NO. 819, INTERIOR 106 D, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200.</b>                                                   |                                               | MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:<br>LICITACIÓN PÚBLICA (XXX)<br>INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES [ ]<br>ADJUDICACIÓN DIRECTA [ ] |                                                   |      |                                                                 |    |                                                      |    |    |      |    |    |    |           |
| ADMINISTRADOR ÚNICO                                                                                                                                                                     |                                               | <b>GERARDO ISRAEL ARISTA VILLAR</b>                                                                                                               |                                                   |      |                                                                 |    |                                                      |    |    |      |    |    |    |           |
| DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA: <b>REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO "CAMINANDO SEGURO", COL. LAS CRUCES (COMITÉ 08-027) ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.</b> |                                               |                                                                                                                                                   |                                                   |      |                                                                 |    |                                                      |    |    |      |    |    |    |           |
| UBICACIÓN: <b>COLONIA LAS CRUCES (COMITÉ 08-027)</b>                                                                                                                                    |                                               |                                                                                                                                                   |                                                   |      |                                                                 |    |                                                      |    |    |      |    |    |    |           |
| CLAVE PRESUPUESTARIA                                                                                                                                                                    |                                               |                                                                                                                                                   |                                                   |      |                                                                 |    |                                                      |    |    |      |    |    |    |           |
| FI                                                                                                                                                                                      | F                                             | SF                                                                                                                                                | AI                                                | PP   | FF                                                              | FG | FE                                                   | AD | OR | FTDA | TG | DI | DG | PY        |
| 2                                                                                                                                                                                       | 2                                             | 2                                                                                                                                                 | 263                                               | R002 | 11                                                              | 1  | 1                                                    | 4  | 0  | 141  | 2  | 1  | 65 | O24NR0781 |
| NO. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: <b>SAF/SE/0894/2023</b>                                                                                                                                  |                                               |                                                                                                                                                   |                                                   |      | FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: <b>26 DE DICIEMBRE DE 2023</b> |    |                                                      |    |    |      |    |    |    |           |
| IMPORTE DEL CONTRATO: <b>\$2,994,067.16</b>                                                                                                                                             |                                               |                                                                                                                                                   |                                                   |      |                                                                 |    |                                                      |    |    |      |    |    |    |           |
| I.V.A. (16%): <b>\$479,050.75</b>                                                                                                                                                       |                                               |                                                                                                                                                   |                                                   |      |                                                                 |    |                                                      |    |    |      |    |    |    |           |
| IMPORTE TOTAL: <b>\$3,473,117.91</b>                                                                                                                                                    |                                               |                                                                                                                                                   |                                                   |      |                                                                 |    |                                                      |    |    |      |    |    |    |           |
| VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN                                                                                                                                                           |                                               |                                                                                                                                                   |                                                   |      |                                                                 |    |                                                      |    |    |      |    |    |    |           |
| FECHA DE INICIO: <b>15 DE JULIO DE 2024</b>                                                                                                                                             |                                               |                                                                                                                                                   |                                                   |      |                                                                 |    | FECHA DE TERMINACIÓN: <b>15 DE NOVIEMBRE DE 2024</b> |    |    |      |    |    |    |           |

- ALMC-DGODU-LPN-067-2025

| CIUDAD DE MÉXICO<br>CAPITAL EN TRANSFORMACIÓN                                                                                                                                   |                                              | LA MAGDALENA CONTRERAS<br>PÁGINA 1<br>2024-2025                                  |                         |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------|----|----|----|----|----|------|----|----|----|-------------|
| <b>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO</b><br>Alcaldía La Magdalena Contreras                                                                                        |                                              |                                                                                  |                         |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA                                                                                                                                                          |                                              | DATOS DEL CONTRATO                                                               |                         |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| JMI CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.                                                                                                                                    |                                              | NÚMERO DE CONTRATO                                                               | FECHA DE CONTRATACIÓN   |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
|                                                                                                                                                                                 |                                              | ALMC-DGDU-LPN-067-2025                                                           | 03 DE NOVIEMBRE DE 2025 |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| NÚMERO DE REGISTRO S.O.S.                                                                                                                                                       | NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | NÚMERO DE CONCURSO                                                               | FECHA DE FALLO          |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| GCDMX-SOS-5552                                                                                                                                                                  | JCS950427GT1                                 | 39991144-021-25                                                                  | 03 DE NOVIEMBRE DE 2025 |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| DOMICILIO                                                                                                                                                                       |                                              | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN                                                    |                         |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| AVENIDA SAN JERÓNIMO NÚMERO 819, INTERIOR 106 D, SAN JERÓNIMO LÓICE, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 19200.                                    |                                              | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL                                                      |                         |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| DESCRIPCIÓN DE LA OBRA                                                                                                                                                          |                                              |                                                                                  |                         |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EJERCICIO 2025 EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS. COMITÉ: 68-027 LAS CRUCES (ANDADORES) |                                              |                                                                                  |                         |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN                                                                                                                                   |                                              | FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN                                                  |                         |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| SAF/SE/876/2024                                                                                                                                                                 |                                              | 31 DE DICIEMBRE DE 2024                                                          |                         |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| NÚMERO DE PARTIDA PRESUPUESTAL                                                                                                                                                  |                                              | UNIDAD RESPONSABLE                                                               |                         |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| 6141                                                                                                                                                                            |                                              | ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS / DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO |                         |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA                                                                                                                                                 |                                              | ANTICIPO                                                                         |                         |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| AL-MACO/DGAyFIDPyACH/1926/2025                                                                                                                                                  |                                              | NO APLICA                                                                        |                         |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| CLAVE PRESUPUESTARIA                                                                                                                                                            |                                              |                                                                                  |                         |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| FI                                                                                                                                                                              | F                                            | SF                                                                               | AI                      | PP   | PF | FG | FE | AD | OR | PTDA | TG | DI | DG | PY          |
| 2                                                                                                                                                                               | 2                                            | 2                                                                                | 263                     | R002 | 11 | 1  | 1  | 5  | 0  | 6141 | 1  | 1  | 65 | 0.25NR.0678 |
| IMPORTE DEL CONTRATO                                                                                                                                                            |                                              | \$3,226,723.13                                                                   |                         |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| I.V.A. (16%)                                                                                                                                                                    |                                              | \$ 516,276.50                                                                    |                         |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| IMPORTE TOTAL                                                                                                                                                                   |                                              | \$3,743,004.63                                                                   |                         |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| FECHA DE INICIO                                                                                                                                                                 |                                              | FECHA DE TÉRMINO                                                                 |                         |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |
| 03 DE NOVIEMBRE DE 2025                                                                                                                                                         |                                              | 31 DE DICIEMBRE DE 2025                                                          |                         |      |    |    |    |    |    |      |    |    |    |             |

- facturas emitidas, mismas que amparan los pagos efectuados conforme al contrato respectivo



**ANFOF**

**ANFOF COMERCIALES LEONARDO SA DE CV**  
**Avenida San Jeronimo 915 lot 106 D, Colonia San Jeronimo Lirio, 20130, Atlixcoala La Magdalena Contreras, CDMX, México**  
**RFC: ACOJ10081373**  
**001 - General de Ley Personas Morales**

**Fecha de factura:** 23/10/2024

**Fecha límite:** 23/10/2024

**Forma de pago:** 99 - Por definir

**Lugar de expedición:** 10200

**N° de Certificado:** 00051000000000000000

**Fecha de certificación:** 2024-10-23 16:16:28

**Folio serie:** 15551756-ANFOF-0000000000000000

**Certificado del SAT:** 00081000000000000000

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**  
**Financiamiento de la Infraestructura de la Ciudad de México**  
**SEMO, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, México**  
**Entre Calle Simón Bolívar y Calle Tlalquil**  
**RFC: 06P071203104**  
**003 - Personas Morales con Fines No Lucrativos**  
**Documento Fiscal: 10000**

**Factura INV/2024/10/0016**

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CÓDIGO DEL PRODUCTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | CLAVE DE UNIDAD | IMPORTE      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|-----------------|-----------------|--------------|
| <p>"RECIBI DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS LA CANTIDAD DE \$404,032.18 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS 18/100 M.A.J) POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACIÓN: 01 (UNO) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 15 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024 RELATIVO A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN "CAMINANDO SEGURO", COL. LAS CRUCES (CORRE 08-027) ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS." NO. DE CONTRATO: H4MC-D00U-PL-059-2024 CON PERIODO DE EJECUCIÓN DEL: 15 DE JULIO DE 2024 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024."</p> | 72101507            | 1.00     | \$48,303.600000 | E48             | \$48,303.60  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                     |          |                 | DEDUCCION 1.5%  | \$ 724.55    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                     |          |                 | DEDUCCION 0.02  | \$ 9.66      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                     |          |                 | DEDUCCION 0.1%  | \$ 48.30     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                     |          |                 | TOTAL           | \$ 47,830.39 |

|                                              |              |
|----------------------------------------------|--------------|
| Importe sin Impuestos                        | \$ 48,303.60 |
| IVA 1%                                       | \$ 597.28    |
| 2.6% POR SECV                                | \$ 1,265.89  |
| 1.50% POR SBCPG                              | \$ 724.55    |
| 0.1% PENAL CONVENCIONAL POR ENTREGA ATRASADA | \$ 9.66      |
| TOTAL                                        | \$ 51,491.08 |

Comunicación del comprobante: INV/2024/10/0016

Este comprobante es válido: 0197873139 - BBVA BANCOMER

CONTRATISTA:

**Importe total con IVA**

**INGRESOS INVENTARIO Y ALTA EN CUANTROCENTROS**

**NOVEDAD Y TRES PESOS 20 MO IN**

- Se anexan fotografías que muestran el desarrollo físico del proyecto realizado durante dicho contrato.

|                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                        |                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|  <p><b>LA MAGDALENA CONTRERAS</b><br/>MUNICIPIO</p> | <p>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO<br/>ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS<br/>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO<br/>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS<br/>SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS<br/>JED DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA</p> |  <p>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO<br/>SECRETARÍA DE GOBIERNO<br/>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</p> | <p>FECHA: 06/07/2024</p>                                  |
| <p>CONTRATO:</p>                                                                                                                       | <p>AMC 0000-LP-058-2024</p>                                                                                                                                                                                                                                      | <p>PERIODO DEL CONTRATO:</p>                                                                                                                                                           | <p>DEL 15 DE JULIO DE 2024 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025</p> |
| <p>OBRA:</p>                                                                                                                           | <p>REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO "CAMINANDO SEGURO", COL. LAS CRUCES (COMITÉ 08-027) ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.</p>                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                        |                                                           |
| <p><b>ÁLBUM FOTOGRÁFICO - COL. LAS CRUCES, ZOA. CDA. DE MIRADOR</b></p>                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                        |                                                           |
|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                    |                                                           |
| <p>Dominio por medios manuales de guanteros y languetas de concreto revalado.</p>                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                        |                                                           |
| <p>ANSIF COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.</p> <p><i>[Signature]</i><br/>E. VICTOR ALFONSO RIVERA IBÁÑEZ<br/>REPRESENTANTE TÉCNICO</p>   | <p>RESPONSABLE DE OBRA</p> <p><i>[Signature]</i><br/>J. HERNÁNDO GARZA CAMACHO<br/>J.E.D. DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA</p>                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                        |                                                           |

- Correo electrónico de veintiocho de noviembre, con el que el sujeto obligado notificó a la persona recurrente con la información.

**VI. Cierre.** El cinco de diciembre, esta Ponencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y manifestaciones, asimismo, la emisión de una respuesta complementaria.

Por otra parte, se acordó tener por precluido el derecho de la parte recurrente para realizar alegatos y manifestaciones, dado que no presentó éstos en el plazo legal para ello, ni hasta el momento de la emisión de acuerdo de cierre. La preclusión tiene como fundamento lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

En ese tenor, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y

XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó la solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el doce de noviembre y, el recurso fue interpuesto el catorce de noviembre, esto es, el segundo día hábil del plazo otorgado para tal efecto.

**TERCERO. Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.<sup>3</sup>

**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, del análisis hecho a las constancias que integran el expediente citado al rubro, se advirtió que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

[...]

No obstante, lo anterior, si bien, a través de su respuesta complementaria, el Sujeto Obligado proporcionó copia simple de los contratos y proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo 2024 y 2025, así como las facturas y la evidencia fotográfica relacionada con las obras realizadas en la colonia Las Cruces, lo cierto es que dicha entrega no puede considerarse plenamente satisfactoria para efectos de determinar el sobreseimiento.

Lo anterior se debe a que, aunque se remitieron contratos, facturas y otros documentos, estos fueron entregados testados, por lo que, siguiendo la normativa en materia, toda versión pública que contenga testados debe estar acompañada de su respectiva acta de clasificación, en la que se funde y motive la razón por la cual cierta información fue considerada reservada o confidencial. En el caso concreto, el

Sujeto Obligado no adjuntó el acta de clasificación correspondiente, lo cual impide actualizar la causal de sobreseimiento por entrega total y satisfactoria de la información.

Por lo que se concluye que, el Sujeto Obligado no atendió la inconformidad manifestada por la parte recurrente, por lo tanto, no se cumplen con los extremos del **Criterio 07/21**, emitido por el Pleno de este instituto, para considerar válida la respuesta complementaria, toda vez que la misma no colmó las inconformidades manifestadas por la parte recurrente. El criterio antes referido a la letra dispone:

**Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.** Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada.  
Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Por lo antes expuesto, lo procedente es entrar al fondo del estudio del agravio.

**CUARTO. Análisis de fondo.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso de acceso a la información del recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*”, con número de folio **092074725001672**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

**“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL<sup>4</sup>,**

El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

**QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso del ahora recurrente.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

| Solicitud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Agravio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Solicitó la siguiente información referente al presupuesto participativo, llevado a cabo en la Col. Las Cruces, Alcaldía Magdalena Contreras; requiriendo la siguiente información:</p> <p>1-Expediente de facturas, contratos, licitaciones, fotografías de observancia de los gastos efectuados durante los proyectos de presupuesto participativo 2024 y 2025</p> <p>Alcaldía Magdalena Contreras, col. Las Cruces</p> | <p>A través de la Subdirectora de Relaciones Comunitarias y Programas Participativos, le entrego información referente al ejercicio fiscal 2024 a través de una liga electrónica, así como los pasos a seguir para acceder a la información.</p> <p>Con relación a “facturas, contratos, licitaciones, fotografías de observancia de presupuesto participativo 2025”, hago de su conocimiento que, esta área a mi cargo no genera, administra ni resguarda dicha información, por lo que no es posible proporcionarle dicha información.</p> <p>Lo que se refiere a “requerimientos de los gastos efectuados” del ejercicio fiscal 2025, le informo que, no se ha realizado ningún gasto en la ejecución del Presupuesto Participativo de la Unidad Territorial en comento.”</p> <p>Así mismo, a través del Subdirector Técnico, informo que para el caso se los contratos y los resultados de los procedimientos a las convocatorias de licitación de obras públicas del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2024 pueden ser consultadas a</p> | <p>En la respuesta recibida solo enviaron los datos de los años 2024 y 2025 de los links citados y pasos a seguir, sin embargo, en los sitios ya mencionados no muestran información relevante ni actualizada.</p> <p>por lo anterior expresado solicitamos se presente solicitamos el recurso de revisión y se proporcione la información requerida ya que, de acuerdo con la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la ciudad de México citando el artículo 125 fracción IV están obligados a presentar toda información, geolocalización, facturación, contenido fotográfico.”</p> |

|  |                                                                                                                                         |  |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | través del portal de transparencia,<br>por lo que le otorgo una liga<br>electrónica, así como los apartados a<br>los que debe dirigirse |  |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona particular, en razón al agravio expresado, el cual se advierte que es, la clasificación de la información.

### **Estudio del agravio**

Este Instituto estima que el agravio formulado por la parte recurrente resulta **parcialmente fundado**.

En ese tenor, una vez analizados los antecedentes del recurso de revisión que nos ocupa, conviene revisar si la respuesta recaída a la solicitud de mérito se encuentra apegada a derecho.

Al respecto, resulta conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

**“Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

**Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

**Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

**Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

**XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

**XXXVIII. Rendición de Cuentas:** vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos**; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

**Artículo 7.** Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

**Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.** Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

**Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 92.** Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 93.** Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

**I.** Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

**IV.** Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

**Artículo 112.** Es obligación de los sujetos obligados:

...

**V.** Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

**Artículo 113.** La información pública de oficio señalada en esta Ley se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

**Artículo 114.** Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

...

**Artículo 200.** Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 201.** Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

**Artículo 203.** Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

...

**Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

**Artículo 219.** Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

..." (Sic)

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado

funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

Ahora bien, de un análisis de la solicitud, en relación con la respuesta y el agravio del particular, en su respuesta primigenia proporcionó información del ejercicio 2024 mediante una liga electrónica y explicó los pasos para acceder a ella. Señaló que después de una búsqueda exhaustiva no genera ni resguarda las facturas, contratos, licitaciones o fotografías relacionadas con el Presupuesto Participativo 2025, por lo que no puede entregarlas, y que no se han realizado gastos de ese ejercicio. Asimismo, el Subdirector Técnico indicó que los contratos y resultados de licitaciones de obras públicas del Presupuesto Participativo 2024 pueden consultarse en el portal de transparencia, para lo cual también se proporcionó una liga electrónica y las indicaciones correspondientes, por lo que el agravio de la persona recurrente es **parcialmente fundado**.

No obstante, lo anterior, si bien el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria a través de la cual pretendió atender los requerimientos de la

persona recurrente remitiendo diversa documentación relacionados del Presupuesto Participativo 2023 y 2024, incluyendo contratos y comprobantes de gasto vinculados con las obras realizadas en la colonia Las Cruces, lo cierto es que dicha entrega no puede considerarse suficiente para tener por satisfecha debido a que aunque se proporcionó la información solicitada, esta fue enviada en versiones públicas con información **testada**.

Conforme a la normativa de esta materia, las versiones públicas deben acompañarse del acta de su Comité de Transparencia, en la que se funde y motive la razón por la cual la información fue considerada reservada o confidencial, en este caso, esta no fue proporcionada, por lo tanto, no puede ser tomada como válida, en el estudio realizado en el Considerando Tercero.

Consecuentemente, por todo lo expuesto se determina que la actuación emitida por el Sujeto Obligado **no brinda certeza a quien es solicitante, por no haber sido exhaustiva, en términos de lo establecido en el artículo 6, fracción X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

**X.** Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

[...]

De acuerdo con la fracción X del mencionado artículo, todo acto administrativo debe

apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**<sup>3</sup>

**CUARTO. Decisión** Por lo antes expuesto, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el **Modificar** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- **El Sujeto Obligado deberá entregar el Acta de su Comité de Transparencia a través de la cual haya clasificado la información testada en los documentos entregados al recurrente.**
- **Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que éste señaló para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.**

---

<sup>3</sup> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

**QUINTO.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la consideración cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

**QUINTO.** Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico [cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**SEXTO.** Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.